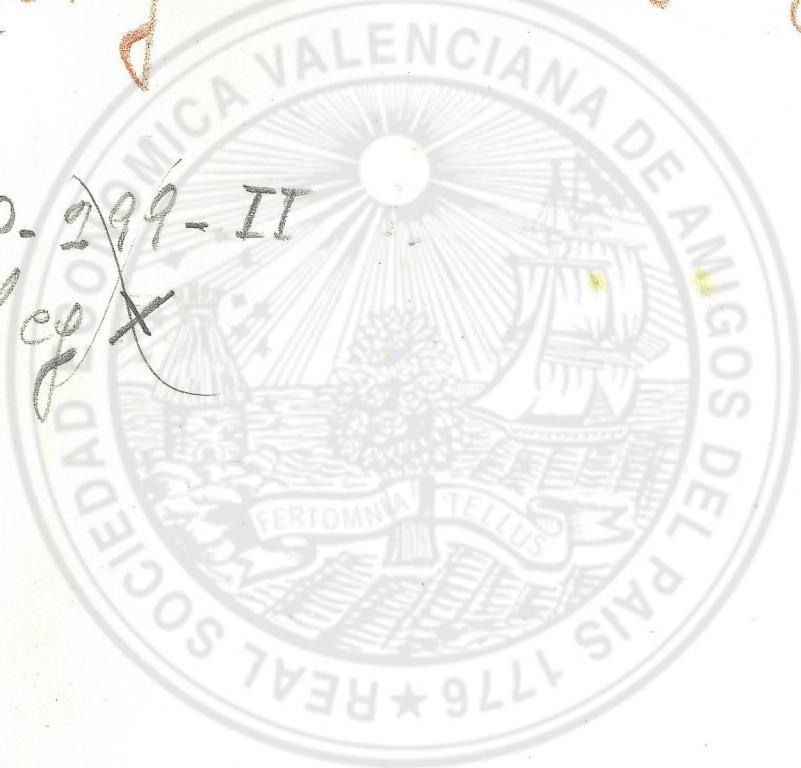


I-2  
C-298

1911

Expropiación de los Alfayferos.

C-299-II  
Ley X



1911

—  
Fundacion benéfica de D. Joaquim  
Pardo de la Barca



## Informe del Ejército. Ayuntamiento.

El Ejército. Ayuntamiento informó ya en el expediente de concesión del monte Delfesa de las Almazaras y allí hizo constar los siguientes extractos sobre los que ahora insiste:

1º La concesión otorgada por el gobierno de la provincia a favor de D. Francisco Sánchez, de una explotación de tierras aluminosas en la Delfesa de las Almazaras, infringe el artículo 8º del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868 en relación con el 3º y 7º, y el artículo 3º de la Ley de 6 de Julio de 1859 en relación con el 3º del Decreto Ley.

Dicen en resumen dichos artículos que los minerales de la 2ª sección, entre los cuales se encuentran las tierras aluminosas, solo pueden ser objeto de concesión, cuando estuvieran en terrenos de particulares: como la Delfesa no es terreno de particulares, no pudo hacerse la concesión; y ya que ésta se hizo, tal concesión es nula.

La distinción de la ley es muy natural. Cuando se trata de minerales que puedan dar grandes beneficios, el interés por el fomento de la minería exige que se haga la concesión en toda clase de terrenos, pero cuando se trata de minerales pobres, no hace la concesión en terrenos particulares donde no pudieren causar perjuicio que no sea indemnizado, pero no se subordina esa explotación de cesiones dudosas y escasas la utilidad que al público reportan los bienes comunes, los que sirven para cumplimiento de fines generales que no admitem indennización.

Misimmo fuere en que la concesión otorgada para explotar tierras aluminosas en la Delfesa es nula.

2º Aunque la explotación de tierras aluminosas, pudiera concederse en terrenos públicos, debió haber procedido la declaración de utilidad pública, porque el artículo 8º del citado Decreto Ley exige este requisito para hacer las concesiones en terrenos de particulares y no tiene de ser de poca condición los terrenos de dominio público. Porque hacer uso de esas concesiones en un campo-

gobierno del Estado y de la cual ésta no puede disponer.

8º Insistimos en que la cuestión está planteada entre 230.000 españoles que as-  
piran a disfutar de las Dehesas y más particular que quienes fueran convellir  
mediante un canon insignificante, sin que nadie haya denunciado si-  
quiero que desgraciados de cortados los pinos, hay allí elementos para  
una explotación de alguna importancia.

Estas manifestaciones son las que hace la Alcaldía en nome-  
bre del Ayuntamiento en la información obiectiva que los Señores  
Jueces oídos que han de dictaminar en este asunto, reproducién-  
do además todos los argumentos contenidos en su informe del ca-  
pítulo de oposición al concurso indicado.

Valencia 18 Agosto 1911.

El Alcalde acord.

= Faustino Valentín =

Interpretando este acuerdo el sentido de este  
Acuerdo Vallenar en cuanto a la acción de gran parte de  
la Declaración de Albufeira a una condición similar  
puede resumir que concuerda con la información per-  
tinentemente tratada de acuerdo que afecta a la Ciudad  
de Valparaíso.

siendo aparte el aspecto legal de tal  
cuestión y que de modo tan claro ha sido expuesto  
en otros informantes entre ellos por el Maestro de  
esta Capital, ~~compartiendo la idea~~  
á la Convención de combates <sup>también</sup> la cuestión en man-  
to por ella a proponer los sistemas del ~~Valencia~~  
Mundo anterior, regimen de pueblos <sup>que</sup> ~~de~~

que se formalizase la demanda escrita, la para  
la representación de Valencia, trábelo manifestado en  
los años estos ~~de~~ <sup>de los veranos</sup> establecimiento de la Ciu-  
dad. Por las condiciones de los terrenos que se  
rodean <sup>entre</sup> todos ellos destinados a un cultivo inten-  
sivo, punto tanto de valoración muy alto  
y bien difícil su adquisición para con-  
vertirlo en parques y jardines propios de una  
ciudad de primera orden, de que tan escasa  
es hasta <sup>en la actualidad</sup> por esa aquella idea de  
la cesión a Valencia, que acogida con general  
aplauso, puesto que implicable con mayor

*El Director*  
*de la*  
Real Sociedad Económica de Amigos del País  
de Valencia,  
*B. L. M.*

*al*

I-2  
C-298

Por proyecto reglamentario a tratar  
actualmente este león se pone de varas  
de fundir en la que viene a tener una verdadera  
importancia muy grande

Micane i' esto las singularas ventajas que para el experimento solar, <sup>el punto de</sup> difiere de los instrumentos de medida y tiene la ventaja de la sencillez.   
 Velocidad representa el <sup>el punto de</sup> desplazamiento del centro de la lente <sup>el punto de</sup> en la medida de la velocidad, punto con que se mide la velocidad proporcionalmente a la distancia de la lente.   
 Algunas de las ventajas principales de este instrumento son: la sencillez, la facilidad de uso, la exactitud y la velocidad.

con los lucios apuntados creemos probable  
encontrar posteriormente, que se habrán tomado solo  
los, y así a rogarle, cumplirán con mas celo su  
encargo. Val-18 Sept 1881

En segundas etapas de la inspección realizada a la planta  
de la Albufera

aprovecha

gustoso esta ocasion para

el testimonio de su mas distinguida consideracion y aprecio

Valencia de de 18

I-2

C-298

La Alcaldía recomienda a esa Sociedad que U. tan dignamente presida no deje de informar ante los Dres. Jueces e inspectores, haciendo ver los grandes perjuicios que ocasionaría a la Ciudad hoy proyectada de San Blas la cesión que se pretende.

(Lo dimiendo señor Alcalde lo cito -  
mendación de esta Alcaldía, me reite-  
ro de U. atte: S. S.

a. b. a.m.

Martin Valdés



El Alcalde de Valencia

10 Agosto 1933.

PARTICULAR.

Sr. Presidente de la Junta o del Econo-  
mica de Amparo del País

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participarle que desde el jueves próximo, 17 del corriente, todas las tardes desde las 8 y media los Sres. Ingenieros de minas encargados de la Inspección car-  
rizada en la Dehesa, realizarán en el despacho del Sr. Gobernador a las representaciones de las fuerzas vivas de la Ciudad, que se invi-  
van convocar a dicha información para  
explicar lo que tengan a bien sobre la ca-  
sión de geben parte de la Dehesa a una  
Sociedad minera.

La Comisión ha oido que este proce-  
dimiento es menos molesto que el de citar a  
una reunión general a todas las entida-  
des que desean acudir a la información.